

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires, 19 de octubre de 1996.

VISTO la resolución dictada con fecha 19 de octubre de 1996, por la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en el Expediente Nº 16.737/96 "Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (F.A.G.D.U.T.) c/ Universidad Tecnológica Nacional - Resolución Nº 216/96", y

CONSIDERANDO:

Que dicho Tribunal previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora, y sin que ello implique abrir juicio sobre la verosimilitud del derecho invocado, manda hacer saber a la Universidad Tecnológica Nacional que deberá suspender la celebración del acto eleccionario convocado.

Que la aludida decisión de la Excelentísima Cámara, hace referencia a las resoluciones del señor Rector y del Consejo Superior Universitario que convocaron a las elecciones nacionales y locales.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA



2

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

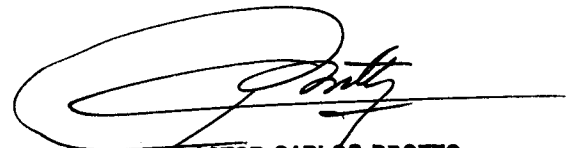
ARTICULO 1º.- Tomar conocimiento de lo resuelto por la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en el Expediente Nº 16.737/96.

ARTICULO 2º.- Suspender la celebración de los actos electorarios convocados para las elecciones nacionales y locales en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 495/96

U.T.N.



IDB. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector



Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO